

Madrid, 23 de marzo de 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC11098

EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE) POR CAUSAS RELACIONADAS CON EL COVID-19 (II)

Estimados amigos:

En la circular que os remitimos con fecha 19 de marzo de 2020 (EC11089) os indicamos unas consideraciones de carácter general respecto de la tramitación de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), recomendándoos que antes de tomar cualquier decisión concreta al respecto, os asesoréis adecuadamente para analizar la situación específica de cada caso y las medidas más correcta a adoptar.

Como complemento de la referida circular y tal y como os indicábamos en la misma, os adjuntamos ahora los diferentes modelos que se puedan usar como base para la tramitación de un ERTE, si bien queremos insistiros en algunas cuestiones:

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Es precisa una reflexión serena y en profundidad, primando la aplicación de posibles medidas que permitan el mantenimiento del empleo frente a las medidas de reducción o suspensión de contratos, por lo que el recurso al ERTE debe ser la última opción a valorar. En este sentido, hay que tener presente que con casi total probabilidad el estado de alarma se va a prorrogar, al menos, hasta el 11 de abril.

2.- Es igualmente aconsejable que las decisiones se adopten basándose en criterios generales institucionales, de la entidad titular, y no de cada centro en concreto, para evitar tratamientos diferenciados difíciles de explicar a los trabajadores de distintos centros.

3.- Los modelos, elaborados por la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas nacional, en coordinación con las Asesorías Jurídicas de las Comunidades Autónomas y de varias instituciones religiosas, tienen un carácter meramente orientativo. Es imprescindible consultar la situación concreta con un profesional (abogado, graduado social, etc.) que pueda hacer una valoración específica y lleve a cabo las necesarias adaptaciones de estos modelos generales.

4.- El procedimiento a seguir es, en síntesis, el siguiente, siguiendo el orden que se indique en cada Comunidad Autónoma:

- solicitud de la empresa (normalmente a través del aplicativo informático que cada Comunidad Autónoma ha habilitado para ello), acompañando un informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19, así como en su caso, la correspondiente documentación acreditativa.

- comunicación por parte del titular a todos los trabajadores, especialmente a los afectados, y, en su caso, a los representantes legales de los trabajadores (RLT), incluyendo en este último supuesto, el informe y la documentación acreditativa.

MODELOS:

Os adjuntamos con esta circular los siguientes modelos:

1.- Informe relativo a la vinculación de la pérdida de actividad como consecuencia del COVID-19. (EC11099)

2.- Comunicación a los trabajadores no afectados por el ERTE. (EC11100)

3.- Comunicación a los trabajadores afectados por el ERTE. (11101)

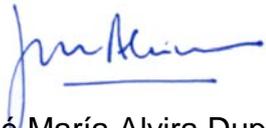
4.- Comunicación a los representantes legales de los trabajadores. (11102)

A efectos informativos, os adjuntamos también un documento de preguntas frecuentes, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social. (EC11103)

Asimismo, os informamos de que se ha elaborado otra serie de documentos para aplicar medidas alternativas al ERTE, si bien no se incluyen en la documentación que se envía con esta circular debido a que para valorar si proceden las mismas y la elección del modelo más adecuado, se precisa un conocimiento más exhaustivo del problema concreto.

Para cualquier duda que os pueda surgir, tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de EC.

Un cordial saludo.


José María Alvira Duplá
Secretario General